REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XIX - Nº 309 Bogotá D. C., martes, 8 de junio de 2010 EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 187 DE 2009 SENADO

por medio de la cual la Nación rinde homenaje póstumo en Memoria del General de División José María Córdova Muñoz, Héroe de Boyacá, Chorros Blancos, Pichincha y Ayacucho.

Doctor

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Despacho

Estimado señor Presidente:

Por honrosa designación que me hiciera la honorable Mesa Directiva de la Comisión, para rendir ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 187 de 2009 Senado,** *por medio de la cual la Nación rinde homenaje póstumo en Memoria del General de División José María Córdova Muñoz, Héroe de Boyacá, Chorros Blancos, Pichincha y Ayacucho*, procedo en los términos de ley para sustentar la Ponencia de la siguiente manera:

1. ¿QUIÉN FUE JOSÉ MARÍA CÓRDOVA?

Fruto de la feliz unión de don Crisanto Córdova y doña Pascuala Muñoz, nació el 8 de septiembre de 1799 José María Córdova, en Concepción, provincia de Antioquia de la Nueva Granada. De sus estudios destacamos los realizados al lado del Sabio Caldas en Rionegro, de quien se dice, Córdova, debió aprender el valor, el sacrificio y el amor a la Patria.

"Así como de Caldas recibiera Córdova las lecciones teóricas, en Corral debió aprender prácticamente la actividad infatigable, el don de Gobierno, la honradez, la energía y el valor a toda prueba; pues allí, en Rionegro, donde el sabio dictara sus conferencias y levantara sus fábricas, el dictador organizaba la victoria, como el Gran Carnot; y regía, con talento y prudencia nada comunes, a aquel pueblo trabajador y altivo". Biografía de Córdoba, Biblioteca Banco Popular. Volumen 69, Bogotá-1974.

Colaboró con Caldas el General francés Manuel Serviez, quien se desempeñaba como instructor de los oficiales y soldados destinados a abrir operaciones en el sur.

Su carrera militar fue brillante y transparente. Sus cualidades humanas y su amor incondicional a la patria fue demostrado desde su honor militar, con una Hoja de Servicios intachable y con distinciones, que por su valor y heroísmo supo alcanzar para bien de la Independencia de Colombia y de la América del Sur.

Fue vencedor entre otras grandes batallas de nuestra Independencia en Boyacá;

obtuvo un significativo ascenso después de la batalla. Además en Chorros Blancos, en los límites entre Yarumal y Campamento el 12 de febrero de 1820, derrotó a los realistas, batalla que le dio independencia al territorio antioqueño y que afianzó el triunfo de Boyacá. En Pichincha, a órdenes de Sucre, el 24 de mayo de 1822, formó parte de la acción libertaria del Ecuador, y en Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824, igualmente comandado por Sucre en la máxima batalla de Independencia de la América del Sur, donde fue vencedor, con su memorable carga: "División, de frente, armas a discreción, paso de vencedores". Y allí en el campo de batalla fue ascendido a general de división.

Registra el historiador R. Botero Saldarriaga, que, durante el proceso seguido a los conspiradores del 25 de septiembre de 1828 contra Bolívar, Córdova actuó como ministro de guerra. Derrumbando el poderío español y cuando aun crecían las amenazas en el sur, fue llamado a la cartera de marina… En una encendida proclama a los pueblos de América, Córdova decía: "Bien sabéis que se vencer y no os perderé sino entre un bosque de laureles… yo cuento con vuestros esfuerzos; si me abandonáis seré víctima del honor, de mi deber, de mis sentimientos; marcharé al cadalso con la impavidez con que mil veces me he presentado al enemigo; moriré, sí, pero la historia dirá que el general Córdova ha hecho el sacrificio de su vida antes que faltar a los juramentos, antes que faltar a su firmeza y antes que ser el instrumento de la esclavitud…".

Fue así, como el 17 de octubre de 1829 al mando del general Florencio O'Leary, 900 veteranos se enfrentaron ante 400 novatos comandados por Córdova, en el "Santuario" (Antioquia) y, a manos del irlandés Ruperto Hand, nuestro Héroe de Ayacucho, perdió la vida como un mártir.

"Cayó como Héctor y como Aquiles, remata el general y doctor Marcelino Vélez, haciendo resonar la tierra con el inmenso peso de su gloria. Murió envuelto en la bandera constitucional y republicana, y ese ejemplo de fortaleza ante la victoria imposible y de sacrificio por la República, que fue su fe política y que será la de toda la América, no será menos grande que su grito de victoria en Ayacucho".

R. Botero Saldarriaga, General José maría Córdova, 1799-1829, Ed. BEDUT.

Cabe anotar que su insurrección en Antioquia contra la dictadura de Bolívar, fue solo por defender la Constitución, la Democracia y las leyes de la República; lo cual fue reconocido magnánimamente por el mismo Libertador Simón Bolívar, cuando a la muerte de Córdova, en la Hacienda de Fucha al Sur de Bogotá, desautorizó a sus ministros, ofreció retirarse del mando y rechazó de plano toda idea de Monarquía para América, pues el mismo Libertador Simón Bolívar fue víctima de los aduladores.

Los logros de José María Córdova permitieron que le llovieran los reconocimientos y condecoraciones, logros que hoy sustentan de sobra el homenaje que se pretende realizar por medio del presente proyecto de ley.

1.1. GRADOS OBTENIDOS

Cadete de Ingeniero	Abril 12 de 1814
Subteniente	Julio 5 de 1815
Teniente	Agosto 15 de 1816
Capitán	Noviembre 14 de 1819
Teniente Coronel	Febrero 14 de 1819
Coronel	Julio 21 de 1821
General de Brigada	Enero 3 de 1823
General de División	Enero 12 de 1825

1.2. CONDECORACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Libertadores de Venezuela.

Vencedores de Boyacá.

Vencedores de Junín.

Vencedores de Ayacucho.

Busto de Libertador.

Escudos de la campaña del Magdalena y sitio y toma de Cartagena.

Corona cívica de oro y brillantes puesta en las sienes de Córdova por el Libertador Simón Bolívar en el Alto Perú.

1.3. CAMPAÑAS

Campaña del Cauca en 1815.

Campaña de Cundinamarca en 1816.

Campaña de la Nueva Granada en 1817 a 1819.

Campaña de la Costa Atlántica y Sabanas de Bolívar.

Campaña del Ecuador.

Campaña de Pasto.

Nueva campaña sobre el Cauca, Patía y Pasto en 1820.

Campaña del Alto y Bajo Perú.

Campaña del Cauca en 1829.

Campaña de Antioquia en 1829.

1.4. CUERPOS DE TROPAS Y DEMÁS REPARTICIONES DEL EJÉRCITO EN DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS.

En el cuerpo llamado Conscriptos de Antioquia a los 14 años de edad.

En el Estado Mayor del Ejército del Cauca, como ayudante Edecán, a órdenes de Cabal y Serviez.

Estado Mayor del Ejército del Centro, como ayudante de campo, a órdenes del Coronel Serviez.

Batallón Primero de Páez.

Estado Mayor Libertador.

Instructor del Estado Mayor General.

Ayudante General del Estado Mayor General del Libertador.

Jefe del Estado Mayor de la División de retaguardia, de Anzoátegui.

Comandante General de la Provincia de Antioquia.

Comandante del Batallón Antioquia.

Comandante General de las columnas en operaciones sobre el Cauca y Magdalena.

Comandante del Batallón Primeros de Artillería.

Comandante de la línea del sitio de Cartagena.

Comandante General de la Provincia de Santa Marta.

Comandante en Jefe de las operaciones del Ejército del Cauca.

Comandante en Jefe de la Expedición de Guayaquil.

Comandante en Jefe de la Expedición de Cartagena al Istmo de Panamá.

Jefe del Batallón Alto Magdalena y de la columna que persiguió a los vencidos de Pichincha.

Comandante de la 2ª Brigada de la División que marchó al Perú a órdenes del General Jacinto Lara.

Jefe de la columna compuesta de los Batallones Vargas y Milicias, que Guayaquil y Cuenca marchó contra los realistas de Pasto.

Comandante General del departamento de Cundinamarca.

Ministro Interino de la Alta Corte marcial.

Comandante General de la Columna en operaciones sobre el Cauca, Patía y Pasto.

Comandante de la 2ª División de Vanguardia del Ejército unido en la Campala del Bajo y Alto Perú 1824 y 1825.

Comandante en Jefe del Ejército auxiliar de la Gran Colombia.

Ministro Interino de Guerra y Marina.

Comandante General del Ejército del Sur en Campaña contra el Perú.

Comandante en Jefe de la División en operaciones sobre Popayán y Pasto.

Comandante General del Cauca.

Comandante General del Ejército de la Libertad.

2. MEDIDAS CONCRETAS QUE SE PROPONE EN SU HONOR

2.1. Se autoriza al Gobierno Nacional para la ampliación y pavimentación de la vía Barbosa-Concepción-San Vicente, para unir estos municipios con el Santuario y Rionegro, lo que formaría el anillo vial José María Córdova.

2.2. El proyecto hidroeléctrico Pescadero-Ituango llevará siempre el nombre de José María Córdova, como un homenaje al hombre, que según el Presidente Álvaro Uribe Vélez planificó como “una hidroeléctrica de la libertad”.

3. CONTEXTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN EL TRÁMITE DE ESTA INICIATIVA DE HONORES

Las leyes de honores no tienen trámite Constitucional especial: surten el procedimiento ordinario que se exige a la generalidad de las leyes. La Sección 6 del Capítulo VI del Reglamento del Congreso (artículos 204 y ss. de la Ley 5ª de 1992) se refiere a especialidades en el proceso legislativo ordinario, que caracterizan los proyectos de

ciertas leyes, entre los cuales no están los de honores. De modo que los proyectos de leyes de honores carecen de peculiaridades constitucionales.

Respecto a la autorización que por medio de esta ley se hace al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones que se requieran para los fines previstos en la misma, están acordes con el principio de legalidad del gasto público establecidos en los artículos 345 y 346 de la Constitución, relativos al presupuesto.

Es importante anotar, que la Corte Constitucional en Sentencia C-782 de 2001 ha manifestado que:

"La expedición de una serie de normas que dentro del articulado de una ley que decreta honores a un ciudadano o que reconoce un hecho importante para la vida de la Nación o de una de sus comunidades, autoriza la realización de ciertos gastos es una materia sobre la cual esta Corporación ya se ha pronunciado:

"La Constitución, tal y como lo ha señalado esta corporación atribuye competencias diferenciadas a los órganos del Estado según los diversos momentos de desarrollo de un gasto público. Así, en relación con la objeción presidencial en el presente caso, es necesario distinguir entre una ley que decreta un gasto y la Ley Anual del Presupuesto, en la cual se apropian las partidas que se considera que deben ser ejecutadas dentro del periodo fiscal respectivo. Así, esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no el respectivo proyecto de presupuesto en esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, "Ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos". Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no Constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra "un mandato imperativo al ejecutivo", caso en el cual es inexequible, "o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente en la Ley de Presupuesto", evento en el cual es perfectamente legítima".

Así las cosas, las autorizaciones contenidas en el articulado de esta ley, no vulneran las competencias entre el Legislador y el Gobierno, quedando claro, que los Congresistas tienen iniciativa en el gasto, no tiene, eso sí, iniciativa en el presupuesto.

4. Proposición final

Por las anteriores consideraciones, propongo a la Planaria del honorable Senado de la República, dar segundo debate sin modificaciones al **Proyecto de ley número 187 de 2009 Senado,** *por medio de la cual la Nación rinde homenaje póstumo en Memoria del General de División José María Córdova Muñoz, Héroe de Boyacá, Chorros Blancos, Pichincha y Ayacucho.*

Cordialmente,

Luis Fernando Duque García,

Honorable Senador de la República,

Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 187 DE 2009 SENADO

por medio de la cual la Nación rinde homenaje póstumo en Memoria del General de División José María Córdova Muñoz, Héroe de Boyacá, Chorros Blancos, Pichincha y Ayacucho.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje al General de División José María Córdova, Prócer y Mártir de la Democracia, fallecido el 17 de octubre de 1829, en el combate del "Santuario" (Antioquia).

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que destine los recursos necesarios para la ampliación y pavimentación de la vía Barbosa-Concepción-San Vicente. Vía de acceso a la cuna del Héroe.

Artículo 3°. El proyecto hidroeléctrico Pescadero-Ituango llevará siempre el nombre de General José María Córdova.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones que se requieran para la ejecución de la presen-

te ley, siempre reasignando los recursos existentes en cada órgano ejecutor, sin que implique aumento del presupuesto, y todo en concordancia con la disponibilidad que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN COMISIÓN CUARTA DE SENADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 187 DE 2009 SENADO

por medio de la cual la Nación rinde homenaje póstumo en Memoria del General de División José María Córdova Muñoz, Héroe de Boyacá, Chorros Blancos, Pichincha y Ayacucho.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje al General de División José María Córdova, Prócer y Mártir de la Democracia, fallecido el 17 de octubre de 1829, en el combate del "Santuario" (Antioquia).

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que destine los recursos necesarios para la ampliación y pavimentación de la vía Barbosa-Concepción-San Vicente. Vía de acceso a la cuna del Héroe.

Artículo 3°. El proyecto hidroeléctrico Pescadero-Ituango, llevará siempre el nombre de General José María Córdova.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones que se requieran para la ejecución de la presente ley, siempre reasignando los recursos existentes en cada órgano ejecutor, sin que implique aumento del presupuesto, y todo en concordancia con la disponibilidad que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Bogotá, D. C., mayo 4 de 2010

Luis Fernando Duque García,

Senador Ponente.

Autorizamos el presente texto definitivo del Proyecto de ley número 187 de 2009 Senado, aprobado en Comisión Cuarta de Senado.

El Presidente,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

El Secretario,

Alfredo Rocha Rojas.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 320 DE 2009 SENADO, 038 DE 2008 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., noviembre 6 de 2009

Doctor

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

Presidente

Honorable Senado de la República

E.S.D.

Cordial saludo:

En cumplimiento de la designación que se me hizo mediante Oficio COM IV-1233 de 2009 y de conformidad con el artículo 150 del Reglamento Interno del Congreso República, rindo ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 038 de 2008 Cámara.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Es importante que el Congreso de la República, como el Gobierno Nacional se vincule en el homenaje a los 252 años de fundación de forma comprometida en la gestión y colaboración para la solución de las necesidades básicas que se tienen en el momento en el municipio.

El municipio de Acevedo es uno de los mayores productores de café del departamento del Huila, con una producción en el año 2006 de 10.514,91 toneladas y 9.054 hectáreas cultivadas.

Otra actividad económica que genera un aporte sustancial a la economía aceveduna es el ganado Bovino, con unas 4.630 cabezas, de las cuales 1.067 son vacas lecheras, que producen 3 litros diarios. Las razas predominantes son el Cebú, Pardo Suizo y Holstein; en ganado porcino existen 2.100 animales; el subsector avícola participa con 67.000 aves de postura y engorde; otras especies como el ganado caprino, caballar y, mular y animales de labor tienen muy baja participación.

El principal centro de atracción turística es el Parque Nacional Natural Cueva de

los Guácharos, en el cual se encuentra el sitio que le da su nombre por la abundancia de Guácharos, pájaros nocturnos que la habitan, se constituye en una de las mayores maravillas naturales de Colombia, la cual se encuentra situada en la base del Cerro Punta, sobre la Cordillera de la Ceja. El río Suaza se precipita por una importante cueva de más de seis (6) hectáreas de extensión, recorriéndola con intrépido ensordecedor. La cueva presenta inmensos salones en dos pisos superpuestos, corredores laberínticos, atrevidas cornisas, terrazas, en fin, todo aquello que puede pasar el ánimo de los espíritus ávidos de emociones fuertes.

Además del mencionado parque el municipio cuenta con un gran potencial turístico aún sin explorar, representada en petroglifos, diversidad de paisajes como el valle del río Suaza, donde se podría consolidar como un lugar de pernoctación vacacional que podría generar ingresos a los habitantes de la localidad.

En relación a la competencia del legislador para presentar, debatir y aprobar el proyecto de ley, la Constitución en el artículo 150, permite al Congreso decretar honores que exalten el valioso aporte de los ciudadanos a la construcción de la nacionalidad.

Por estas razones anteriormente mencionadas, es importante que el Gobierno Nacional, a través del presente proyecto de ley rinda homenaje al municipio de Acevedo, con la aprobación de estos proyectos muy necesitados para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y de ecoturismo. Estos son los proyectos propuestos:

1. Pavimentación de la carretera Acevedo - Cueva de los Guácharos.

2. Construcción de la edificación Palacio Municipal.

3. Ensamble de una planta para captar oxígeno y comercialización del mismo.

4. Construcción y reposición de la infraestructura del acueducto y alcantarillado municipal.

5. Terminación de las carreteras Acevedo-Líbano y Acevedo-Pitalito.

6. Construcción de una villa deportiva.

7. Construcción de una concha acústica.

8. Construcción de una planta de tratamiento de las aguas residuales para la cabecera municipal.

9. Construcción de una sede para la biblioteca municipal.

PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriores, propongo a los honorables Senadores de la República, aprobar en segundo debate con modificaciones el **Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 038 de 2008 Cámara,** *por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones.*

Jorge Trujillo Sarmiento,

Honorable Senador de la República.

Bogotá, D. C., noviembre 25 de 2009

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 035 de 2008 Cámara, presentado por el honorable Senador Jorge Antonio Trujillo Sarmiento.

El Presidente,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

El Secretario,

Alfredo Rocha Rojas.

TEXTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 320 DE 2009 SENADO, 038 DE 2008 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde Homenaje Público al municipio de Acevedo, en el departamento del Huila, con motivo de conmemorar los 252 años de su fundación. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y de quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 2°. Con motivo de estas efemérides que se cumple y conmemora el día seis (6) de agosto del año 2008, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República de Colombia rendirán honores al municipio de

Acevedo, Huila, en la fecha de su onomástico, haciendo presencia con una comisión integrada por representantes del Gobierno Nacional y miembros del Congreso de la República.

Artículo 3°. A partir de la sanción de esta ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359 numeral 3 de la Constitución Política, autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés social en el municipio de Acevedo, Huila:

1. Pavimentación de la carretera Acevedo - Cueva de los Guácharos.

2. Construcción de la edificación Palacio Municipal.

3. Ensamble de una planta para captar oxígeno y comercialización del mismo.

4. Construcción y reposición de la infraestructura del acueducto y alcantarillado municipal.

5. Terminación de las carreteras Acevedo-Líbano y Acevedo-Pitalito.

6. Construcción de una villa deportiva.

7. Construcción de una concha acústica.

8. Construcción de una planta de tratamiento de las aguas residuales para la cabecera municipal.

9. Construcción de una sede para la biblioteca municipal.

Artículo 4°. Autorízase al Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 341 de la Constitución Política, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la vigencia 2010, las apropiaciones necesarias para que permitan la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social en el municipio de Acevedo, departamento del Huila.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional podrá proceder de conformidad, incorporando en las respectivas leyes de presupuesto, las partidas por él asignadas en cada caso, previo análisis de disponibilidad financiera, factibilidad de ejecución y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de su sanción.

De acuerdo con la anterior proposición me permito solicitar a los miembros de esta honorable Corporación, aprobar en segundo debate el **Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 038 de 2008 Cámara,** *por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones,* toda vez que comparto las consideraciones jurídicas y las modificaciones realizadas por el doctor Juan de Jesús Cárdenas en ponencia para primer debate y el texto definitivo quedará de acuerdo al presentado por el mismo doctor Cárdenas Chávez.

Cordialmente,

Jorge Trujillo Sarmiento,

Honorable Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 320 DE 2009 SENADO, 035 DE 2008 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde Homenaje Público al municipio de Acevedo, en el departamento del Huila, con motivo de conmemorar los 252 años de su fundación. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y de quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 2°. Con motivo de estas efemérides que se cumple y conmemora el día seis (6) de agosto del año 2008, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República de Colombia rendirán honores al municipio de Acevedo, Huila, en la fecha de su onomástico, haciendo presencia con una comisión integrada por representantes del Gobierno Nacional y miembros del Congreso de la República.

Artículo 3°. A partir de la sanción de esta ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359 numeral 3 de la Constitución Po-

lítica, autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés social en el municipio de Acevedo, Huila:

1. Pavimentación de la carretera Acevedo - Cueva de los Guácharos.

2. Construcción de la edificación Palacio Municipal.

3. Ensamble de una planta para captar oxígeno y comercialización del mismo.

4. Construcción y reposición de la infraestructura del acueducto y alcantarillado municipal.

5. Terminación de las carreteras Acevedo-Líbano y Acevedo-Pitalito.

6. Construcción de una villa deportiva.

7. Construcción de una concha acústica.

8. Construcción de una planta de tratamiento de las aguas residuales para la cabecera municipal.

9. Construcción de una sede para la biblioteca municipal.

Artículo 4°. Autorízase al Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 341 de la Constitución Política, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la vigencia 2010, las apropiaciones necesarias para que permitan la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social en el municipio de Acevedo, departamento del Huila.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional podrá proceder de conformidad, incorporando en las respectivas leyes de presupuesto, las partidas por él asignadas en cada caso, previo análisis de disponibilidad financiera, factibilidad de ejecución y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su sanción.

Bogotá, D. C., noviembre 25 de 2009

Jorge Trujillo Sarmiento,

Senador Ponente.

Autorizamos el presente texto definitivo aprobado en la Comisión Cuarta de Senado del Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 035 de 2008 Cámara.

El Presidente,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

El Secretario,

Alfredo Rocha Rojas.

CONTENIDO

Gaceta número 309 - Martes, 8 de junio de 2010

Págs.

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate, Texto propuesto **y** Texto definitivo aprobado en Comisión Cuarta de Senado **al Proyecto de ley número 187 de 2009 Senado,** por medio de la cual la Nación rinde homenaje póstumo en Memoria del General de División José María Córdova Muñoz, Héroe de Boyacá, Chorros Blancos, Pichincha y Ayacucho. 1

Ponencia para segundo debate, Texto y Texto definitivo aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 038 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones. 5

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2010